

# PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA DE ACCESIBILIDAD GENERAL DEL MUNICIPIO DE L'ELIANA

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA FICHA RESUMEN

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de La Ordenanza general de accesibilidad del municipio de l'Eliana, se tiene que sustanciar una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, en la cual se pedirá la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma sobre:

- 1. Los problemas que se pretenden atender con la iniciativa.
- 2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- 3. Los objetivos de la norma.
- 4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

I. ENTIDAD PROPONENTE	AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA
II. CONCEJALIA DELEGADA	GRANDES PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS
III. TIPUS DE NORMA	ORDENANZA
IV. SITUACIÓ QUE ES PRETÉN REGULAR	Aprobación de la Ordenanza general de accesibilidad del municipio de l'Eliana
V. NORMATIVA BÁSICA	- Artículos 9.2 y 105 de la Constitución española.
	- Articulo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.





### Premisa de la consulta

El Ayuntamiento de l'Eliana, desde el área de Grandes Proyectos e Infraestructuras y en colaboración con las concejalías de Políticas Sociales y Sostenibilidad Ambiental, ha acometido la tarea de impulsar y avanzar hacia la accesibilidad en todos los ámbitos del municipio, que comprenden desde el urbanismo, las infraestructuras y la edificación hasta el transporte, la información y comunicación, el ocio y la cultura, el turismo o, también, la ocupación.

Entre las actuaciones previstas para el logro de la mayor accesibilidad posible en el municipio de l'Eliana se encuentra la elaboración y aprobación de una nueva ordenanza.

La elaboración y aprobación de una nueva ordenanza se enmarca dentro de una tarea de desarrollo, complementación y avance respecto a la normativa que ya existe, estatal y autonómica, teniendo en cuenta que en algunas materias de esta presenta unos niveles altos de especificidad y de concreción en los contenidos.

En efecto, en materia de accesibilidad nos encontramos con una normativa estatal y autonómica que regula la accesibilidad. Dentro de esta normativa hay una de carácter general, pero también otra que en determinadas materias desciende de manera detallada a las soluciones que requiere el \*prole de la accesibilidad y a las obligaciones que tienen que cumplirse.

Por eso, la solución reguladora que se plantea es la de no llevar a cabo una reproducción de esa normativa, sino la de incorporar a la ordenanza básicamente aquellos aspectos que no están contemplados y que suponen un avance, mejora o novedad. Esto sin perjuicio de algunos contenidos generales, remisiones, citas de normas o reiteraciones que pudieron ser necesarios

Se opta, en este sentido, por un texto el menos extenso posible, con remisión y referencia al que se establece en la normativa vigente en los casos en que haga falta.



# Publicado en tablón de anuncios electrónico 28/03/2022

### VI. SOLICITUD DE OPINIÓN PREVIA A LA CIUDADANIA Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADAS

### 1. Problemas que se pretenden atender con la iniciativa

Con la elaboración de la Ordenanza general de accesibilidad del Ayuntamiento de l'Eliana se quiere regular y establecer un marco normativo que recoja las reglas y directrices básicas encaminadas a hacer efectiva la accesibilidad universal dentro del ámbito de sus competencias y de los espacios, bienes, servicios y actividades que gestiona y promueve. Se trata de regular las condiciones de accesibilidad dentro de los ámbitos propios de la competencia municipal y atendidas las especificidades que puedan darse en el municipio de l'Eliana.

Resulta necesario adecuar la normativa municipal a las nuevas concepciones y objetivos de la accesibilidad, plasmados desde hace años en normativas de rango superior, de acuerdo con los principios de la accesibilidad universal. Se requiere introducir en la normativa municipal la concepción universalista de la accesibilidad, que alcanza a todos los sujetos, objetos y entornos.

Se quiere dotar el municipio de l'Eliana de un marco jurídico, con medidas e instrumentos de planificación que hagan posible el cambio de paradigma: desde un modelo de mera eliminación de barreras y promoción de la accesibilidad a un marco jurídico en el cual se garantice la accesibilidad universal e integral, para todas las personas.

Se pretende contar con un marco normativo municipal propio, general y actualizado que sirva de referencia y coordinación en las diferentes áreas y ámbitos de actuación y de competencia municipales, para canalizar y garantizar la accesibilidad universal en el municipio de l'Eliana y, en definitiva, una sociedad inclusiva y accesible que garantice la autonomía de las personas, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

También es imprescindible dotar de concreción en el ámbito municipal a los procedimientos y mecanismos necesarios para diseñar y ejecutar las actuaciones para el logro de la mayor accesibilidad posible, previendo una regulación de los planes de accesibilidad.

Finalmente, se considera necesario establecer órganos y vías de participación social para garantizar la implicación de la Administración municipal junto con la de toda la sociedad, dando voz a las organizaciones más representativas que agrupan las personas con discapacidad, a fin de que se tengan en cuenta las necesidades de estas personas y que la accesibilidad sea integral, llego a todos los ámbitos y sea una realidad en todos los espacios, instalaciones y servicios del municipio de l'Eliana.

## de la aprobación

2. Necesidad y oportunidad La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que fue ratificada el 3 de diciembre de 2007 por España y entró en vigor el 3 de mayo de 2008; modificó el paradigma en las políticas sobre discapacidad, pasando de un planteamiento meramente asistencial al de garantía de derechos. La Convención considera las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos, y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea lleno y efectivo.

> Esta misma concepción de la accesibilidad se ha plasmado en la normativa estatal y autonómica posterior. En la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que ha incidido especialmente en la modificación de la legislación antidiscriminatoria en materia de discapacidad. En Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el



Publicado en tablón de anuncios electrónico 퍼 28/03/2022 턴 cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. A escala autonómica, en el Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consejo, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos

En la última década especialmente, se ha producido un movimiento de superación de las anteriores concepciones asistenciales, médicas y preventivas de la discapacidad que pone el foco en el ámbito de los derechos y que promueve la plena inclusión. Además, este avance y evolución en la concepción de la accesibilidad y en los derechos de las personas en esta materia supone a su vez una expansión de su ámbito de atención y proyección, que afecta no solo las personas con discapacidad sino todas las personas que sufren o pueden sufrir deterioros físicos, psíquicos o sensoriales por motivos naturales como la edad.

La inexistencia de normativa específica local, agravia más, si cabe, la problemática de la supresión de barreras arquitectónicas y obvia, además, otras problemáticas como la accesibilidad sensorial y la cognitiva.

En la actualidad, la visión de la accesibilidad ha experimentado una redefinición positiva y una ampliación de sus ámbitos y de los problemas que tiene que solucionar, visión que ha quedado plasmada en leyes y reglamentos dictados a tal efecto. Los nuevos planteamientos de la accesibilidad obligan a entender que la igualdad y la plena inclusión se extienden, no solo a la adaptación de las barreras físicas en actividades y elementos esenciales y cotidianos de la vida de las personas, como el espacio público, la vivienda o el transporte, sino a todas las actividades de la vida que contribuyen a la realización integral de las personas como son la cultura, el turismo, el ocio, el deporte, el comercio, la educación, la participación en los asuntos públicos o el acceso a la información.

Resulta necesario llevar a cabo la elaboración de una nueva norma que recoja los cambios sucedidos en materia de accesibilidad, que han llevado a la promulgación de nuevas normas estatales y autonómicas y que han incidido sobre la regulación municipal. Con esto se observa, así mismo, el principio de jerarquía normativa que obliga al hecho que las disposiciones de carácter general tienen que adecuarse a las de rango superior que con posterioridad a la normativa municipal sobre accesibilidad se han dictado, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico.

### 3. Objetivos de la norma

Con la elaboración y aprobación de una nueva ordenanza de accesibilidad para el municipio de l'Eliana se quiere avanzar hacia la promoción de la autonomía de las personas, la inclusión y la participación en la sociedad, de acuerdo con la normativa más reciente y con la constatación del hecho que el número de personas con discapacidad o limitaciones funcionales crecerá de manera importante con el envejecimiento de la población y, por lo tanto, aumentará el número de personas con discapacidades múltiples o leves.

El objetivo principal de la ordenanza es servir de apoyo y garantía de la accesibilidad universal en el municipio de l'Eliana, mediante la acción coordinada de las diferentes áreas municipales, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de rango superior. Todo esto con el fin de conseguir que la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la inclusión y la vida independiente de las personas con discapacidad sean reales y efectivas.

Con la nueva regulación se pretende iniciar un proceso de renovación e impulso de la actividad municipal en materia de accesibilidad, que se constituya como referencia para el desarrollo y ejecución de actuaciones que fomentan y hagan efectivas aquellas medidas necesarias para hacer de l'Eliana una ciudad más accesible en todos sus entornos, bienes, actividades y servicios.



Publicado en tablón de anuncios electrónico 편 28/03/2022 단 Para lo cual la ordenanza se referirá al conjunto de contenidos y ámbitos posibles afectados por la problemática de la accesibilidad como son: los espacios públicos, las edificaciones, el transporte, la información y comunicación, las relaciones con la Administración, la ocupación pública y, en general, los bienes, actividades, productos y servicios, con mención específica a algunos como el comercio, la cultura, el turismo o los espectáculos públicos.

En cuanto a los espacios públicos, nos encontramos con una materia muy regulada en el ámbito estatal, en que destaca por su carácter reciente la Orden \*TMA/851/2021, de 23 de julio, por la cual se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, con entrada en vigor el 2 de enero de 2022. En este ámbito la norma municipal busca, en concordancia con la regulación estatal y autonómica, plasmar aquellas mejoras que sea posible y viable llevar a cabo en los entornos públicos del municipio de l'Eliana, atendiendo su configuración y diseño urbanístico y las características de sus diferentes espacios públicos.

Igualmente, existe una regulación detallada de nivel superior en cuestión de edificaciones, sus elementos e instalaciones, tanto de uso público como privado, que tiene la plasmación más representativa en el Código Técnico de la Edificación. La ordenanza se dirigirá también a aquellas mejoras de accesibilidad compatibles con la técnica, la seguridad y la normativa existente en elementos como escaleras, ascensores o iluminación. Se pretende abordar de manera especial la problemática en zonas y edificios del patrimonio histórico y cultural, con el fin de mejorar la accesibilidad y que puedan disfrutarlos todas las personas. En materia de vivienda se trata de contar con medidas encaminadas al impulso de un parque de vivienda social accesible, al fomento de la construcción de viviendas accesibles, a la rehabilitación y mejora en edificaciones, incluyendo las actuaciones en la vía pública que permiten la accesibilidad en edificios obsoletos.

El objetivo concreto en materia de transporte es garantizar que los medios de transporte público urbano, así como sus elementos de mobiliario y material fijo y el desarrollo del servicio cumplan plenamente con los criterios de accesibilidad universal. Para este fin se contará con disposiciones y normas que puedan servir a la mayor accesibilidad en el transporte colectivo, conforme a su configuración, características y funcionamiento en el municipio de l'Eliana, referidas tanto a los medios materiales, como a los servicios accesorios o al funcionamiento: atención al público, itinerarios a paradas, paradas provisionales, información en paradas y vehículos, dispositivos y elementos en los vehículos, expendedores de títulos de viaje, medidas de circulación...

En el ámbito de la información y de la comunicación, se quieren establecer aquellos mecanismos y sistemas de lenguaje y entendimiento que permiten a todas las personas relacionarse de manera autónoma con la Administración, el acceso libre y completo a los servicios públicos y la participación en los actos y asuntos públicos al margen de limitaciones físicas, sensoriales o cognitivas. Este objetivo requiere el recurso a la formación del personal administrativo, al uso de lenguajes inclusivos en folletos, rotulaciones y publicaciones, a la instalación y uso de recursos tecnológicos que facilitan la comunicación y el acceso a la información, con especial atención en la web municipal.

En materia de ocupación pública se trata de garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el acceso y en su desempeño, a través de una regulación que complete, cuando esto sea necesario, las medidas de acción positiva como las cuotas de reserva, las adaptaciones en el proceso selectivo o del puesto de trabajo, entre otros.

En la nueva regulación se tiene que incluir la accesibilidad en los ámbitos del comercio, la cultura, el turismo y el ocio contemplando la doble vertiente de accesibilidad de las actividades y de los espacios que las albergan, contando para ello con itinerarios accesibles, recursos tecnológicos y sistemas de información y comunicación adecuados. En lo referente a esto, las tecnologías de la información y la comunicación se han convertido en un elemento esencial para permitir a las personas con discapacidad visual



Publicado en tablón de anuncios electrónico 편 28/03/2022 더 y auditiva llevar una vida normalizada y poder acceder a toda clase de bienes, productos, servicios y actividades, que permiten disponer en el municipio de l'Eliana de un comercio, un turismo y una cultura que esté al alcance de todas las personas, sean residentes o visitantes.

De manera especial se quiere incidir en las medidas de ejecución con el objetivo de dar cumplimiento a las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa y poner en funcionamiento buenas prácticas, más allá de las exigencias legales. Para lo cual se prevé una regulación concreta sobre la elaboración y aprobación de planes de accesibilidad.

Se plantea la creación de instrumentos organizativos y participativos que faciliten la coordinación y colaboración en materia de accesibilidad. Internamente, mediante una oficina técnica-administrativa con competencias estratégicas, de gestión, coordinación técnica y administrativa, asesoramiento, atención a la ciudadanía y las otras necesarias que se le atribuyan para el desarrollo de actuaciones municipales relacionadas con la accesibilidad. Y en el ámbito participativo, con la creación de una Mesa local de la accesibilidad en la cual se articule y gestione la relación de la Administración municipal con las entidades y sujetos que representen los intereses ciudadanos y profesionales en cuestiones de accesibilidad.

### 4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan alternativas reguladoras, puesto que existe la necesidad de crear un marco legislativo que se adecue a las normas de accesibilidad existentes, que tenemos que concebir como un derecho de las personas y que tiene que tener una extensión a todos los sujetos, objetos y entorno para, así, dotarla de un carácter universal y conseguir la concordancia con la normativa superior estatal.

### 5. Cuestiones específicas

Sin perjuicio de las consideraciones y opiniones que puedan formularse sobre la elaboración de la ordenanza de accesibilidad, conforme al que se ha expuesto en los puntos anteriores, se plantean de manera específica las siguientes cuestiones:

- ¿Cuáles son los condicionantes a tener en cuenta en la hora de elaborar una ordenanza de accesibilidad propia del municipio de l'Eliana?
- 2. ¿Cuáles son los contenidos, ámbitos y materias a los cuales tendría que referirse la ordenanza de accesibilidad del municipio de l'Eliana?
- 3. ¿Qué necesidades específicas de accesibilidad tendrían que abordarse a través de la ordenanza?
- 4. ¿Qué medidas podrían incluirse en la ordenanza para mejorar y reforzar la accesibilidad en el municipio de l'Eliana?